



Expediente: R.R.D.P./0013/2023/SICOM
Folio de solicitud: 201187423000092
Sujeto Obligado: Dirección del Registro Civil
Asunto: Acuerdo de desechamiento

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 4 de diciembre de 2023

Visto el estado que guarda el expediente del Recurso de Revisión **R.R.D.P./0013/2023/SICOM**, se tiene que:

Primero. Mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2023, esta Ponencia, a fin de cumplir con los requisitos formales para la interposición del recurso de revisión, **previno** a la parte recurrente a efecto de que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, remitiera copia de su identificación oficial vigente, **apercibida**, que no dar cumplimiento a dicha prevención en plazo establecido, **se desearía el recurso de revisión.**

Segundo. Una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles citados en el numeral anterior, mismo que transcurrió del día **23 de noviembre al 1 de diciembre de 2023**, se tuvo que la parte recurrente **realizó manifestaciones** y adjuntó documentales, lo que se **certifica** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción XII del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante.

Tercero. Con fecha 27 de noviembre de 2023, fue recibido a través del correo electrónico de la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, la contestación de la parte recurrente a la prevención antes citada, misma que consiste en los siguientes términos:

C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública
Presente

En atención a su prevención de fecha 15 de noviembre del año en curso, a través del cuál previene a la que suscribe [REDACTED] en dónde acuerda lo siguiente:

"...Primero. A fin de cumplir con los requisitos formales para la interposición del recurso de revisión, citados con anterioridad, se previene a la parte recurrente, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Ponencia copia de su identificación oficial vigente, apercibida que, de no dar cumplimiento a la presente prevención en tiempo y forma, se deseará el recurso de revisión..."(sic)

Al respecto, me permito exponer que soy una persona que se reconoce como indígena, hablante de la lengua Mixe y me considero parte de un grupo vulnerable, lamentablemente no cuento con mi INE ya que la extravié y para poder reponerla me piden mi acta de nacimiento, sin embargo, no he podido acceder a ella porque los servidores públicos encargados de realizar el registro de mi acta no lo han hecho, afectando mis derechos de contar con un registro como ciudadana reconocida en México, por ello anexe la última acta con la que cuento para identificarme.

Por todo lo anterior, remito única copia de mi credencial de elector, CURP de la que suscribe, última copia de acta de nacimiento y certificado expedido por autoridad reconocida SEP, documentos con los que únicamente puedo acreditar mi identidad y nacionalidad

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

De igual forma, adjuntó las siguientes documentales:

1. Copia de la constancia de Clave Única de Registro de Población persona titular de los datos personales.
2. Copia del acta de nacimiento de la persona titular de los datos personales.
3. Copia del certificado de primaria de la persona titular de los datos personales.
4. Copia de la identificación oficial de la persona titular de los datos personales, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Cuarto. De las documentales remitidas por la titular, se desprende que, si bien es cierto remite copia de una identificación correspondiente a la credencial para votar, también lo es que la misma no corresponde a una **identificación oficial vigente**.

Quinto. Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y 8 fracciones I, II, IV, V y VI y 24 fracción I del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante, y 140 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se:

Acuerda:

Primero. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la parte promovente mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2023, y toda vez que la parte recurrente no acreditó su personalidad mediante una identificación oficial vigente, **se desecha el recurso de revisión de que se trata** toda vez que no se dio cumplimiento a la prevención realizada mediante el auto de fecha antes citada.

Segundo. Notifíquese el presente proveído a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión número **R.R.D.P./0013/2023/SICOM** a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.

Así lo acordó y firma la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, C. Edna Teresa Guzmán García, que da fe. **Conste.**

Comisionada instructora

Secretaría de acuerdos

C. María Tanivet Ramos Reyes

C. Edna Teresa Guzmán García

